



ACUERDO

No. 06

25 de febrero de 2005.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1009 del 2002 se hizo público reconocimiento al Grupo de Bioética de la Universidad Tecnológica de Pereira, como un grupo interdisciplinario que vincula a destacados investigadores y profesores de la universidad de las más variadas disciplinas, llamado a ejercer la representación institucional en los temas y campos propios de la bioética para facilitar el desarrollo de importantes programas, planes, proyectos de investigación y extensión en beneficio de la universidad.

Que se hace necesario establecer una reglamentación que regule la organización, los deberes y derechos de los miembros del comité así como el proceso interno para la evaluación de proyectos, en virtud del crecimiento sustancial de la universidad en todos los campos de investigación, en aras de conservar los principios fundamentales de la bioética: autonomía, beneficencia, no maledicencia y justicia.

Que el Consejo Académico mediante memorando 02-01-01 del 10 de febrero de 2005 recomienda al Consejo Superior la aprobación del Reglamento para el Comité de Bioética de la Universidad.

Que el Consejo Superior en sesión del 25 de febrero de 2005 aprueba dicha recomendación.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reglamentación para Comité de Bioética de la Universidad Tecnológica de Pereira así:

18
8



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO

COMITÉ DE BIOÉTICA

PEREIRA FEBRERO 2005.

**COMITÉ DE BIOETICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.
REGLAMENTO INTERNO.**

EQUIPO DE TRABAJO

- Armando Arciniegas Rincón** Director Honorario
Médico Neumólogo, Diplomado en Bioética.
- Sary Arango Gaviria** Secretaria ejecutiva
Socióloga, Mg en atención primaria,
Mg Docencia universitaria e investigación,
diplomada en Bioética.
- Carlos A Carvajal** Filósofo Diplomado en Bioética.
- Germán Alberto Moreno G** Médico, Magíster en Epidemiología Clínica,
Especialista en Gerencia de Servicios de Salud
Especialista en Gerencia de la Calidad y
Auditoría de Servicios de Salud,
Diplomado en Bioética.
- Jairo Enrique Granados B** Abogado Especialista en Derecho Administrativo,
Diplomado en Bioética.
- Jesús Herney Moreno Rojas** Médico Salubrista Especialista en Biomatemática,
diplomado en Bioética.
- Julieta Henao Bonilla** Médica Genetista diplomada en Bioética
- Luis Alberto Marín Gómez** Director Científico
Médico Cirujano Especialista en Cirugía Vasculat
Diplomado en Bioética.
- Margarita María Cano E** Tecnóloga en recreación dirigida licenciada en
áreas técnicas Especialista en pedagogía y
desarrollo humano aspirante a magíster en
educación y desarrollo humano.
- Margarita Arregoces T** Bacteriológica especialista en Biología molecular
y biotecnología, Diplomada en Bioética.
- Zoila Victoria Galarza O** Médica Oftalmóloga diplomada en Bioética
- Eduardo Franco Delgadillo** Doctor en Derecho y Ciencias Sociales,
Especialista en Derecho Administrativo,
Especialista en pedagogía y docencia
universitaria, diplomado en derecho médico
- Carlos Alberto Isaza Mejía** Médico Farmacólogo
- Juan Carlos Monsalve B** Odontólogo Especialista en Administración de
Servicios de Salud. Alta Gerencia.

CAPITULO I

Misión

El Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira es un grupo académico interdisciplinario y pluralista que realiza y propicia el estudio, la discusión y la reflexión sobre las implicaciones que la ciencia y la tecnología ejercen sobre la vida en general y en especial sobre la dignidad de la vida humana.

Visión

Impulsar permanentemente la reflexión bioética, integrando la universidad y su entorno social para contribuir al surgimiento de una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad por el ser humano y su ambiente.

Principios

1. Diálogo: orientado a la comprensión y el entendimiento de las argumentaciones en que se asisten las diferentes posiciones en discusión.
2. Responsabilidad: la capacidad de toda persona para reconocer y asumir las consecuencias de un acto realizado libremente, frente a la vida y la dignidad humana.
3. El respeto: entendido como el reconocimiento y la valoración recíproca de los derechos, la dignidad, la autonomía y el valor de las opiniones en lo concerniente con los procesos que se relacionen con la misión del Comité de Bioética.

Funciones

1. Fomentar la formación en bioética de sus integrantes y de los docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica.
2. Estudiar y emitir conceptos sobre las implicaciones bioéticas de los proyectos de investigación presentados al comité y hacer seguimiento de éstos.
3. Ser órgano consultivo, asesor y normativo en el campo de la bioética.
4. Asumir la representación oficial de la Universidad ante la comunidad académica, nacional e internacional, en los asuntos de su competencia.
5. Propender por la difusión, transmisión y avance del conocimiento de la bioética
6. Fomentar e impulsar investigaciones científicas en los campos de su competencia.
7. Contribuir a la construcción colectiva y al desarrollo de la cultura de reflexión de la Bioética en los Planes Curriculares de los pregrados, de los posgrados y de los cursos de extensión.
8. Incentivar la cualificación del razonamiento sobre los problemas con implicaciones bioéticas.
9. Servir como órgano consultor ante las autoridades nacionales y extranjeras en los casos que medie la correspondiente solicitud.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás que correspondan naturalmente a este tipo de grupos de trabajo.

INTRODUCCION

En sus inicios, la Facultad de Ciencias de la Salud tuvo una concepción tradicional de la bioética, la cual quedó limitada a acciones profesionales aisladas que no hacían parte del plan curricular. A partir de la Ley 23 de 1981 se trató de establecer una acción pedagógica extracurricular con asignación de espacios y de dos docentes de carácter voluntario, pero esta propuesta no tuvo eco entre los estudiantes, dado que se planteó como una actividad extracurricular sin ningún tipo de responsabilidad académica directa, ni haciendo parte del plan de estudios. Por esta razón, en el primer quinquenio de los años 90 se inició un proceso de educación a partir del estudio de casos, responsabilizando a tres profesores de medio tiempo para el cumplimiento de la programación.

Entre 1995 y 1998 se implementa en la Facultad de Ciencias de la Salud una nueva propuesta curricular, en la cual se contempla la horizontalización de los contenidos de bioética, para que la misma sea dictada en todas las asignaturas del Departamento de Medicina Comunitaria, es decir desde el primero al decimotercer semestre del programa de Medicina.

A partir de 1995 se hacen ajustes curriculares más a tono con las nuevas reglamentaciones, en particular con la Ley 100 de 1993. Se convocó por parte de la Decanatura a un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud para que asumiera la responsabilidad de articular dentro del plan de estudios los contenidos de bioética en tres áreas fundamentales: a) Programas académicos; b) Proyectos de investigación; c) Propuestas de extensión.

El grupo de profesionales sobre los cuales recayó esta responsabilidad inició un proceso de consolidación tanto en el plano organizativo como de capacitación. Por un lado, mediante las resoluciones 1009 del 28 de mayo de 2002 y 1007 del 6 de abril de 2004, emanadas de la rectoría de la UTP, se definió de manera oficial la conformación del Comité de Bioética, el cual ha quedado integrado por profesionales de distintas áreas del conocimiento relacionadas con la bioética: derecho, psicología, sociología, filosofía, medicina, entre otros.

Por otro lado, el mismo Comité programó y desarrollo un diplomado denominado "Bioética y Desarrollo Humano", el cual fue inscrito en el plan de desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Salud y en el plan de desarrollo de capacitación a docentes de la Universidad. Se inscribieron en este diplomado 57 profesores pertenecientes a los programas de Medicina y Ciencias del Deporte y la Recreación, En el que se capacitaron y graduaron 52 docentes.

El Comité de Bioética trabaja en la construcción colectiva de proyectos de docencia, investigación y extensión en el marco de la bioética, respetando el pluralismo, a través del diálogo, propende por el empoderamiento de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y todos los derechos que fomenten la justicia social, la equidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto y la responsabilidad.

Capítulo II

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

• De la estructura interna del Comité

El Comité estará conformado por un mínimo de 7 personas, reconocidas por resolución de la Rectoría de la Universidad para un período de 5 años.

Se tendrán en cuenta, como mínimo, personas con los siguientes perfiles:

- a. Un experto en investigación.
- b. Un experto en bioética.
- c. Un experto en ciencias jurídicas.
- d. Sociólogo, Antropólogo, Filósofo, Médico, Educador.

Sus integrantes escogerán entre sus miembros dos representantes con sus suplentes para ocupar los cargos dignatarios de presidente y secretario, por períodos de un año.

Condiciones para ser miembro del Comité

Para integrar el Comité se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Acreditar formación, experiencia o capacitación en los temas relacionados con bioética, ciencia y tecnología.
3. Ser postulado por el Comité.
4. Ser reconocido por la Rectoría de la UTP mediante resolución.
5. No tener inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.
6. No haber sido expulsado del Comité.
7. Aceptar y cumplir normas estatutarias y legales

Del Director científico del Comité

El presidente del Comité será elegido democráticamente por la mayoría de los asistentes a la reunión en que corresponda la elección.

Sus funciones son:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Representar al Comité ante los entes superiores de la universidad y los entes externos.
3. Coordinar las actividades del Comité.
4. Firmar en nombre del Comité la correspondencia externa que deba enviarse.
5. Citar a elecciones para los dignatarios del Comité
6. Presentar al Comité los planes y programas a desarrollar.
7. Todas las demás que tenga un miembro activo del Comité

Del secretario ejecutivo del Comité

Funciones:

1. Manejo de la correspondencia.
2. Elaborar las actas correspondientes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

- 3. Citar a las reuniones.
- 4. Manejar el archivo del Comité
- 5. Todas las demás propias de su cargo

Nota: para la realización de sus funciones, el secretario y el presidente contarán con la colaboración de una secretaria con un tiempo asignado de 4 horas semanales.

- **De los reemplazos de los miembros del Comité**

Los miembros del Comité podrán ser reemplazados temporal o permanentemente antes del cumplimiento de su período por los siguientes motivos:

- 1. Incapacidades prolongadas.
- 2. Desplazamiento por fuera de la ciudad superior a tres meses.
- 3. Renuncia voluntaria.
- 4. Ausencia no justificada a 3 reuniones seguidas

Para el reemplazo de un miembro del Comité debe dejarse constancia en el acta de la reunión en que se tome la decisión, con los motivos específicos

Ante ausencias temporales del presidente y/o el secretario asumirán los respectivos suplentes.

- **De las reuniones**

Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán programadas por la presidencia del Comité, tendrán una periodicidad quincenal y una duración de 2 horas.

Las reuniones extraordinarias serán programadas por la presidencia o la secretaria del comité por solicitud del 20% de sus miembros, cuando el tema lo amerite. Podrán realizarse en sitios diferentes al habitual y su horario y duración dependerán de la situación a tratar.

- **Del quórum**

Las reuniones se podrán realizar cuando asista el 50% de los integrantes del Comité. Para deliberar no se exigirá quórum. Para tomar decisiones se exigirá mayoría calificada de los asistentes a la sesión.

- **De la pérdida de la condición de miembro del Comité**

Se perderá la condición de integrante del Comité por las siguientes causales:

- 1. Por decisión manifestada por escrito.
- 2. Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente reglamento.
- 3. Por inasistencia continua a más de 3 reuniones, sin causa justificada.
- 4. Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas.
- 5. Por expulsión, decisión calificada del comité.

Nota: Para efecto de lo anterior el comité pondrá en consideración la situación y tomada la decisión, informará por escrito al afectado.

Capítulo III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Deberes

1. Conocer, difundir y aplicar en sus actuaciones la misión, la visión y los principios del Comité.
2. Actuar en concordancia con los principios de la bioética (autonomía, beneficencia, no maledicencia y justicia).
3. Acatar el reglamento del Comité.
4. Respetar las decisiones que se tomen en el Comité.
5. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendadas.
6. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Conocer y respetar las posiciones ideológicas que asuman los miembros del Comité durante las discusiones.
8. Cumplir con los deberes que resulten de las leyes y los reglamentos.
9. Respetar las instancias internas y procesos definidos por el Comité.
10. No asumir públicamente posiciones individuales o la vocería a nombre del Comité sin la debida autorización.
11. Declararse inhabilitado para participar en las discusiones y decisiones en las cuales tenga conflicto de intereses.

Derechos

1. Exponer libremente sus consideraciones en toda materia estudiada.
2. Ser informado de todas las actuaciones que involucren el nombre del Comité.
3. Ejercer los mecanismos de participación en las discusiones y decisiones.
4. Ejercer el salvamento de voto en los eventos en que disienta de la mayoría.
5. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el estudio de temas relacionados con la misión-visión del Comité.
6. Postular candidatos a miembros del Comité.
7. Elegir y ser elegido dignatario del Comité.

Capítulo IV

PROCESO INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con la normatividad que regula las investigaciones en las que estén involucrados los humanos, el resto de seres vivos y el medio ambiente, el Comité emitirá concepto sobre los proyectos a él presentados, evaluando especialmente su impacto y pertinencia, dentro de los principios de la bioética.

De la presentación

El proyecto presentado al Comité para su estudio y concepto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser presentado con carta remisoría firmada por el director del proyecto o el investigador principal (la carta y el proyecto serán radicados por la secretaria del Comité).
2. Ser presentado en original y copia y en medio magnético (diskette o CD).
3. Adjuntar la aprobación del Comité de investigación de la facultad respectiva.
4. Para el caso de investigaciones externas a la UTP, deberá mediar una solicitud aprobada por la Rectoría.

Del trámite interno

1. No se evaluará ningún proyecto que no cumpla con los requisitos.
2. Una vez recibido y radicado el proyecto, el presidente procederá a reparto para su estudio por dos evaluadores, quienes emitirán su concepto escrito ceñido a los parámetros establecidos en un plazo máximo de quince días.
3. Al concepto escrito de los evaluadores seguirá una discusión en plenaria del Comité en su próxima reunión ordinaria, para definir el concepto final. Los investigadores que lo soliciten o sean solicitados por el Comité, dispondrán de un máximo 15 minutos para sustentar su propuesta en la plenaria.
4. El proyecto será aprobado por mayoría en la reunión. El salvamento de voto no interferirá en su aprobación.
5. Cumplido este trámite, el secretario comunicará el resultado por escrito a los investigadores y a la Decanatura de la Facultad respectiva.
6. El Comité sesionará ceñido al calendario académico aprobado por la UTP.
7. El Comité de bioética presentará el presupuesto anual de gastos

ARTICULO SEGUNDO: El ejercicio de las funciones y representaciones previstos en el presente Acuerdo no generará gastos adicionales, será ad honorem y sin disminución de docencia directa.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy veinticinco (25) de febrero de 2005.


JAMER BOTERO ALVAREZ
 Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario